UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 366 -2026-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 ABR 2026

VISTOS:

El Proveído Nº 658-2026-R del Rectorado, la Opinión Legal 76-2026-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1054-2026-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración y el Informe N° 037-2026-UNSCH-DIGA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos sobre aprobación de la Directiva Nº 001-2026-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los servidores administrativos y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú; cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Informe N° 037-2026-UNSCH-DIGA-URRHH, de fecha 09 de marzo de 2026, la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración ha remitido la Directiva N° 001-2026-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los servidores administrativos y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2026;

Que, con Opinión Legal N° 76-2026-OAJ-UNSCH, de fecha 23 de marzo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2026-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los servidores administrativos y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2026;

Que, la referida directiva tiene por objeto establecer a mejorar las condiciones de trabajo de los trabajadores administrativos del Decreto Legislativo N° 276 (nombrados y contratados), obreros permanentes, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 (indeterminados, transitorios y confianza), Decreto Legislativo 728, Ley N° 30220 docentes ordinarios, docentes contratados de los niveles A y B, jefes de prácticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 001-2026-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los servidores administrativos y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2026, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de marzo de 2026;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 366 -2026-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Nº 001-2026-URRHH-DIGA-UNSCH Directiva para el apoyo alimentario a través de tarjetas electrónicas para los servidores administrativos y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año 2026, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMÁN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

FESM/gods

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DIRECTIVA PARA EL APOYO ALIMENTARIO A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

AYACUCHO - 2026

DIRECTIVA N° 001 - 2026-URRHH-DIGA-UNSCH

DIRECTIVA PARA EL APOYO ALIMENTARIO A TRAVES DE TARJETAS ELECTRONICAS PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA PARA EL AÑO 2026

I. OBJETO

Establecer las normas y el procedimiento para la entrega de alimentos a través de tarjetas electrónicas por condiciones laborales a los servidores administrativos del Decreto Legislativo N° 276, decreto Legislativo N° 1057, obreros permanentes, Decreto Legislativo N° 728, Ley N° 30220 docentes ordinarios, docentes contratados con clasificación A y B; jefes de práctica. Con vínculo laboral vigente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, acorde a la disponibilidad presupuestal.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad regular el procedimiento y establecer disposiciones materiales, para el otorgamiento de alimentos a través de tarjetas electrónicas por condiciones laborales, mejorando el desarrollo humano de los servidores administrativos, obreros, docentes ordinarios, docentes contratados con clasificación A y B y jefes de prácticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Pública.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 32513, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2026
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y normas reglamentarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 138-2014-EF Reglamento de Compensaciones de la Ley del Servicio Civil.

- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE que aprueba la directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos en las entidades públicas"
- Cuadro de Asignación de Personal (CAP Actualizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – UNSCH), aprobado con la R.R. N° 461-2021-UNSCH-R.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Ley Nª 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Convenio Colectivo Descentralizado 2024-2025
- D.S. N° 418-2017-EF (referido a la remuneración mensual de los docentes contratados de universidades públicas).
- D. S. N° 066-2023-EF (referido a la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación a los servidores y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

En el beneficio tipo A: Tienen el beneficio trimestral y navidad los servidores del Decreto Legislativo N° 276, obreros permanentes, Decreto Legislativo N° 1057, Ley Universitaria N° 30220; docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, docentes contratados de clasificación A1 y B1; jefes de practica a tiempo completo.

En el beneficio tipo B: Servidores del Decreto Legislativo N° 728 (tiempo parcial), Ley Universitaria N° 30220; docentes ordinarios a tiempo parcial, docentes contratados de clasificación A2, A3, B2 y B3, jefes de práctica a tiempo parcial.

Beneficio por el día del Padre/ Madre: Serán acreedores de este beneficio los servidores administrativos y docentes que registraron su condición de papá o mamá y con vínculo laboral vigente hasta la fecha de aprobación de la presente directiva.

Las autoridades universitarias, como el rector y vice rectores, conforme a lo regulado por el decreto supremo N° 313 – 2019-EF; están exceptuados del otorgamiento del beneficio de las tarjetas de alimentos.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Definición de condición de trabajo: los beneficios mencionados son indispensables para el cumplimiento de las funciones del personal dentro de la institución, en atención a la prestación efectiva del trabajo, no tiene carácter remunerativo ni pensionable.

5.2. Para ser beneficiario del otorgamiento de alimentos a través de tarjetas electrónicas 2026, los servidores administrativos y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente Directiva.

Para el beneficio trimestral:

a. **Beneficiarios:** Ser docentes y servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo Nº 276.
a.2. Decreto Legislativo Nº 1057.
a.3. Obreros permanentes
a.4. Docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, jefes de prácticas a tiempo completo, docentes contratados con clasificación A1 y B1 comprendidos en el D.S. Nº 418-2017-EF

b. De los Requisitos:

b.1. Para recibir el beneficio trimestral "completo" los docentes y servidores administrativos comprendidos en el apartado a) deben haber laborado desde enero al 31 de diciembre de 2025 en la Universidad Nacional de San Cristobal de Huamanga.
b.2. Para recibir el beneficio correspondiente al Primer Trimestre, además de cumplir con lo señalado en el inciso b.1, el beneficiario deberá haber laborado de manera efectiva desde 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2026 y mantener vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento del beneficio.
b.3. Para recibir el beneficio correspondiente al Segundo Trimestre, además de cumplir con lo señalado en el inciso b.1. y b.2., el beneficiario deberá haber laborado de manera efectiva desde 01 de abril hasta el 30 de junio del año 2026 y mantener vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento del beneficio.
b.4. Para recibir el beneficio correspondiente al Tercer Trimestre, además de cumplir con lo señalado en el inciso b.1., b.2. y b.3, el beneficiario deberá haber laborado de manera efectiva desde 01 de julio hasta el 30 de setiembre del año 2026 y mantener vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento del beneficio.
b.5. En el caso de los beneficiarios designados y CAS confianza, se requiere acreditar seis (06) meses de labores ininterrumpidas y mantener vínculo laboral al momento de la entrega.
b.6. En el caso de los docentes y servidores administrativos que cesen durante el año 2026 pero continúen laborando a solicitud de parte, el cálculo de los beneficios trimestrales se efectuará de manera regular, considerando que existe un presupuesto anual previsto para ello. Conforme a la normativa vigente que permite a los cesantes completar el año, la asignación de dichos beneficios dependerá del tiempo efectivamente laborado.

c. De los Impedimentos:

c.1. En todos los casos para ser beneficiario, durante el año 2026 no debe encontrarse con suspensión perfecta (licencia sin goce de remuneraciones, sanción disciplinaria,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V°B° Edmundo Esquivel Vita DIRECTOR UNSCH

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNSCH

sentenciado y/o inhabilitado) mayor a un (01) mes. De estar inmerso en una de estas condiciones, perderá el beneficio.

c.2. En caso las resoluciones de suspensión perfecta de labores (licencias sin goce de remuneraciones, sanciones disciplinarias, sentencias y/o inhabilitaciones) sean emitidas con posterioridad, su ejecución deberá realizarse de manera inmediata a partir de la fecha de emisión, no siendo procedente su aplicación con carácter retroactivo.

c.3. En ningún caso se otorgará doble beneficio a la misma persona o a las personas que perciban beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución del estado o privada.

La Unidad de Recursos Humanos es responsable del cumplimiento de la presente.

Por el día de la Madre y día del Padre:

a. Los docentes y servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 276.
a.2. Decreto Legislativo N° 1057.
a.3. Obreros.
a.4. Decreto Legislativo N° 728.
a.5. Docentes de la Ley Universitaria N° 30220, docentes ordinarios (dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial), contratados (con clasificación A y B) y jefes de prácticas (tiempo completo y tiempo parcial)

b. Los beneficiarios deberán acreditar de forma documentada a través de un formulario virtual, su condición de madre o padre hasta la aprobación de la presente directiva y debe tener vínculo laboral vigente a la fecha de percepción del beneficio. En caso no complete el formulario virtual o presente en físico, el DNI o partida de nacimiento del hijo (a), no se le considerará el beneficio.

c. En caso de ser detectado que no es padre o madre, en fiscalizaciones posteriores será pasible a sanción según norma legal vigente.

Por Navidad

Beneficio Tipo "A"

a. Los docentes y servidores administrativos de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 276.
a.2. Decreto Legislativo N° 1057.
a.3. Obreros.

a.4. Docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, jefes de práctica a tiempo completo, docentes contratados con clasificación A1 y B1).

b. De los Requisitos:

b.1. Para recibir el beneficio "Tipo A" por navidad, los docentes y servidores administrativos del apartado a) deben haber laborado de manera ininterrumpida desde el mes de enero al 31 de diciembre del año 2025, además el beneficiario deberá haber laborado desde el 01 de enero de 2026 hasta la fecha de elaboración del listado de beneficiarios por navidad y mantener vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento del beneficio.

b.2. Los CAS funcionarios, para ser beneficiarios, deberán tener como mínimo 12 meses de vínculo laboral, desde la fecha de ingreso.

b.3. Durante el transcurso del periodo 2026 los docentes y servidores administrativos, no debe encontrarse con suspensión perfecta de labores mayor a un (01) mes (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados). De estar inmerso es una de estar condiciones, perderá el beneficio.

b.4. En el caso de los docentes y servidores administrativos que cesen durante el año 2026 pero continúen laborando a solicitud de parte, el cálculo del beneficio navideño se efectuará de manera regular, considerando que existe un presupuesto anual previsto para ello. Conforme a la normativa vigente que permite a los cesantes completar el año, la asignación de dichos beneficios dependerá del tiempo efectivamente laborado.

b.5. En caso las resoluciones de suspensión perfecta de labores sean emitidas con posterioridad, su ejecución deberá realizarse de manera inmediata a partir de la fecha de emisión, no siendo procedente su aplicación con carácter retroactivo.

b.6. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución (se solicitará información a las entidades locales), la cual será acreditada mediante una declaración jurada presentada por el beneficiario.

Toda información será verificada por la Unidad de Recursos Humanos.

Beneficio Tipo "B"

a. Los servidores administrativos, docentes y jefes de práctica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comprendidos en los siguientes regímenes y niveles laborales:

a.1. Decreto Legislativo N° 728, a tiempo parcial.

a.2. Docentes ordinarios a tiempo parcial, jefes de práctica a tiempo parcial, docentes contratados de con clasificación A2, A3, B2 y B3.

b. De los Requisitos:

b.1. Para recibir el beneficio por navidad "tipo B" los servidores administrativos y docentes del apartado a) debe haber laborado desde el mes de enero al 31 de diciembre de 2025, además el beneficiario deberá haber laborado desde el 01 de enero de 2026 hasta la fecha de elaboración del listado de beneficiarios por navidad y mantener vínculo laboral vigente al momento de otorgamiento del beneficio.

b.2. Además, durante el transcurso del periodo 2026, según corresponda no debe encontrarse con suspensión perfecta mayor a un (01) mes (licencias sin goce de remuneraciones, sanción por la comisión de faltas de carácter disciplinario, sentenciados y/o inhabilitados). De estar inmerso en una de estas condiciones, perderá el beneficio.

b.3. En caso las resoluciones de suspensión perfecta de labores sean emitidas con posterioridad, su ejecución deberá realizarse de manera inmediata a partir de la fecha de emisión, no siendo procedente su aplicación con carácter retroactivo.

b.4. No percibir beneficio similar sea en especie y/o en efectivo en otra institución (se solicitará información a las entidades locales), la cual será acreditada mediante una declaración jurada presentada por el beneficiario.

Toda información será verificada por la Unidad de Recursos Humanos.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. Las características de las tarjetas electrónicas de alimentos, serán establecidas en las especificaciones técnicas del Proceso de Adquisición.

6.2. El beneficio del mejoramiento de las condiciones laborales, se otorgará al personal administrativo, docentes y jefes de prácticas que cumpla con los requisitos exigidos en estricta observancia al RIS (Reglamento Interno de Trabajo, de Control de Asistencia y Permanencia del personal administrativo y el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente), cuyo reporte digital se efectúa mediante el registro en el reloj biométrico y otros.

6.3. Las tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos serán otorgadas al personal ACTIVO, docentes y servidores próximos a cesar en el año. Las cargas se realizarán de acuerdo al cronograma e importe establecido en las especificaciones técnicas del Proceso de Adquisición y según la relación de beneficiarios actualizada que remitirá el área de bienestar social en coordinación con el responsable Gestor de base de datos (área de escalafón) y control de asistencia del personal administrativo y docente, a través de la Unidad de Recursos Humanos.

6.4. Los docentes, jefes de prácticas y servidores administrativos, tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles para recoger sus tarjetas luego de la primera fecha programada para su distribución, seguidamente, se establecerá una fecha de rezagados de dos (02) días hábiles, luego de este plazo no habrá lugar a reclamo (excepto casos de salud hasta por el periodo de un mes); y se solicitará el extorno de los saldos de estas tarjetas no recogidas para destinarlo conforme a los acuerdos entre la Unidad de Recursos Humanos y Dirección General de Administración.

6.5. Cada tarjeta entregada tendrá una vigencia de 12 MESES, contados desde el mes de distribución y posterior carga, bajo responsabilidad del docente y servidor beneficiario.

6.6. Durante la última carga trimestral, o en la carga navideña los saldos que se produjeran debido a cualquier variación en el número de beneficiarios y que generen un saldo económico, será evaluado por la Unidad de Recursos Humanos y Dirección General de Administración.

6.7. De verificarse que un beneficiario no recogió su tarjeta trimestral o navideña de los años anteriores en los plazos establecido, no se le considerará beneficiario el presente año, sin mediar reclamo alguno, porque se entenderá que no necesita del beneficio.

Responsabilidades:

a. Son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga.

b. La Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Bienestar Social, será la responsable de realizar el requerimiento con las especificaciones técnicas para las adquisiciones de las tarjetas electrónicas de alimento, dicho requerimiento debe realizarse en los tiempos oportunos.

c. El área de escalafón (responsable Gestor de base de datos) y control de asistencia del personal administrativo y docente, identificarán nominalmente a los servidores administrativos y docentes que serán usuarios/beneficiarios de las tarjetas electrónicas de alimentos, considerando los requisitos establecidos en la presente directiva y remitiendo oportunamente esta relación a bienestar social para la elaboración del requerimiento.

d. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Unidad de Presupuesto otorgará la opinión técnica presupuestal y la certificación presupuestal considerando la posibilidad de priorizar el presupuesto según necesidad presentada por la Unidad de Recursos Humanos.

e. La Dirección General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, será responsable del desarrollo del proceso de adquisición en estricta observancia a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Normas vigentes aplicables; a fin de garantizar la entrega del beneficio por

establecidos, siendo la Dirección General de Administración la responsable para la activación de las tarjetas.

f. La Unidad de abastecimiento a través del área de Almacen Central será responsable de la recepción y distribución de las tarjetas electrónicas de alimentos, a todos los Docentes y Administrativos el cual llevará control de los beneficiarios.

g. La conformidad será otorgada por el área de bienestar social, previo informe de almacén y abastecimiento.

h. Los beneficiarios, tienen la responsabilidad del uso adecuado y oportuno de las tarjetas electrónicas para la adquisición de alimentos; así como son responsables de la gestión de su reposición en caso de perdidas y/o deterioro.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el portal institucional, así como puede ser modificada en alguno de sus artículos, sin alterar el cronograma establecido, siempre y cuando sea en beneficio de los servidores administrativos y docentes, siguiendo los procedimientos establecidos.

7.2. Cualquier eventualidad no considerada en la presente Directiva, será resuelta por la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección General de Administración, siempre y cuando sea en beneficio del trabajador.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN V° B° Abog. Esquivel Vita DIRECTOR UNSCH

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNSCH -